



Chiriguaná, Noviembre diecinueve (19) del dos mil veintiuno (2.021).

REFERENCIA:	ALIMENTOS
DEMANDANTE	KARINA ESPERANZA DIAZ MORALES
DEMANDADO	JESUS MARIA GAVIRIA PEREZ
RADICACIÓN:	20178-31-84-001-2018-00013-00
ASUNTO:	DECRETA EMBARGO CUOTAS ALIMENTOS ATRASADOS

KARINA ESPERANZA DIAZ MORALES, madre y representante legal de las niñas **GREY VANESA Y HEYSEE GAVIRIA DIAZ**, por intermedio del correo electrónico institucional, solicita a esta agencia judicial darle cumplimiento a lo conciliado el 6 de julio del 2018 y aprobado por esta agencia judicial, en la misma fecha, toda vez, que el ejecutado incumplió lo pactado, es decir, se decretó *el levantamiento de la medida de embargo decretada por el Juzgado Promiscuo de Familia de Chiriguaná, a COLPENSIONES entidad que paga la mesada pensiona/ al señor demandado, haciendo la salvedad que en caso dado que el señor JESUS MARIA GAVIRIA PEREZ; incumpla siquiera un (01) mes en la cuota alimentaria a favor de los menores GREYS VANESA Y HEYSEE GAVIRIA DIAZ, no será necesario presentar proceso ejecutivo alguno, sino que por medio de oficio dirigido al Juzgado se solicitará el embargo inmediato al mismo.*

Así la cosas, teniendo en cuenta lo anterior, se Decreta el embargo y retención hasta el 50% del lo devengado por el ejecutado JESUS MARIA GAVIRIA PEREZ, identificado con la C.C.# 8'037.005 de Tarazá – Antioquia, en su calidad de Pensionado de COLPENSIONES, entidad pagadora que deberá realizar los respectivos descuentos y consignarlos en la cuenta de depósito judicial No. 201782034001 que este juzgado posee en el Banco Agrario de Colombia S.A., a nombre de la ejecutante KARINA ESPERANZA DIAZ MORALES, identificada con la C.C.# 49'772.809 de Valledupar - Cesar.

La suma de CUATRO MILLONES DOSCIENTOS TREINTA MIL PESOS (\$4'230.000), por concepto de las cuotas alimentarias atrasadas, correspondientes desde el mes de Junio hasta Noviembre del 2021, a razón de SETECIENTOS CINCO MIL (\$705.000,00)., mas las sumas sucesivas que se causen, las mismas corresponden al mismo valor, es decir, \$705.000.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:

**Luz Marina Zuleta De Peinado
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 01 De Familia
Chiriguana - Cesar**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**8d75d873ec4a8418526c8d6c4c50fa19d35eb134c0be3d9bc78bfb461f4fb29
0**

Documento generado en 19/11/2021 07:47:47 AM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**